

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Anuncio convocatoria Plan de Empleo JCCM 2022-2023
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Convocatoria y bases Plan de Empleo JCCM 2022-2023

TEXTO.-

BASES CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCIANA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS "

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Luciana va a proceder a la convocatoria para la contratación laboral de personas desempleadas, según lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa a convocatoria para 2022, y Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de concesión de subvención a este Ayuntamiento para la contratación de 3 personas desempleadas.

La presente convocatoria está destinada a la realización del proyecto denominado "**Cuidado de Areas Protegidas, Adaptación de Zonas Ajardinadas al Medio, Limpieza y Mantenimiento**", para el que se ha concedido la correspondiente subvención para la contratación del siguiente personal:

- **3 trabajadores: Peón, a jornada completa, durante 6 meses.**
- o **Fecha de contratación:**
 - **Primer trabajador seleccionado:** a la finalización del procedimiento de selección
 - **Segundo tercer trabajador seleccionado:** 1 de mayo de 2023

SEGUNDO.- SISTEMA DE PROVISIÓN, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Para llevar a cabo la selección de la persona a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa a convocatoria para 2022, se formalizará una



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

El contrato de trabajo tendrá una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es de 1.260,00€ incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La **solicitud**, junto con la documentación requerida, se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará **EXCLUSIVAMENTE** en el **Registro General del Ayuntamiento de Luciana**.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el 28 de febrero al 13 de marzo de 2023, ambos inclusive, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que a continuación se indica:

- 1 Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- 1 Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- 2 Certificado de periodos de inscripción.
- 3 En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y este desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- 4 En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que estas cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)
- 5 Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- 6 En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- 7 Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

- 8 Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- 9 En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
- 10 Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- 11 Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler.
- 12 Fotocopia del Libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 25 años y que forman parte de la unidad familiar.
- 13 Sentencia/auto de separación o divorcio.
- 14 Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el siguiente número de **teléfono 901502050, o el servicio SMS de la Tesorería General de la Seguridad Social (www.seg-social.es)**.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA NO SERÁN VALORADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIENDO A SU EXCLUSIÓN.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales.

- A1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- A2. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- A3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- A4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Requisitos específicos.

1º.- Las Contrataciones subvencionables deberán formalizarse con persona inscritas en al Oficina de Empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento de LUCIANA formalizará una Oferta de Empleo Genérica ante la Oficina de Empleo de Piedrabuena con al menos 10 días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La Oficina de Empleo dirigirán a las persona candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el Ayuntamiento de LUCIANA.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de LUCIANA antes de proceder a la contratación de los trabajadores, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Piedrabuena para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.2.- Causas de Exclusión:

- **No figurar inscrito/a como demandante de empleo**, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

QUINTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Teniendo en cuenta los criterios de la base cuarta de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

A Renta per cápita de la unidad familiar.

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	6 puntos
Ingresos de 1 a 60 euros	5,5 puntos
Ingresos de 61 a 120 euros	5 puntos
Ingresos de 121 a 180 euros	4,5 puntos
Ingresos de 181 a 240 euros	4 puntos
Ingresos de 241 a 300 euros	3,5 puntos
Ingresos de 301 a 360 euros	3 puntos
Ingresos de 361 a 420 euros	2,5 puntos
Ingresos de 421 a 480 euros	2 puntos
Ingresos de 481 a 540 euros	1,5 puntos
Ingresos de 541 a 600 euros	1 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Ingresos de 601 a 660 euros	0,5 puntos
Más de 660 euros	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler a nombre del solicitante o cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que se justificará con documentación acreditativa, esta cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** Aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre).

Atendiendo a las circunstancias se podrá efectuar comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

- Cargas familiares:

- Hijos menores de 25 años que no obtengan ingresos económicos.
- Cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que no obtenga ingresos económicos.

A **Por cada miembro a cargo de la unidad familiar:** Se computará 1 punto por cada carga familiar.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

B Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento en el año 2022 y 2023 ni que no hayan sido contratados por el Ayuntamiento con cargo al Plan de Empleo de la JCCM del año 2021: 5 puntos.

D) Situación de convivencia con personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

E Grado de discapacidad.

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,25 puntos
Del 33% al 66%	0,50 punto
Más del 66%	0,75 puntos

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará al aspirante con mayores cargas familiares.
- 2.-En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

SEXTA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

La Comisión Local de Selección estará compuesta por los siguientes empleados municipales :

PRESIDENTE:

- Titular: D. Carlos Cardosa Zurita

VOCALES:

- Titular: D^a. Araceli Nieto Serrano.

- Titular: D. Jose Arcediano.

SECRETARIO:

- Titular: D. Gabino Rosales Rodríguez.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía aprobando la Lista de Admitidos y Excluidos. Se indicarán las causas de exclusión que concurra, concediendo a los interesados un plazo de dos días hábiles para su subsanación. Transcurrido ese plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

La Comisión de Empleo procederá a la baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria de los solicitantes admitidos.

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de LUCIANA remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden.

La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

OCTAVA.- JORNADA DE TRABAJO

La Orden de 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN



Expediente: LUCIANA2023/22

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de LUCIANA, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21/02/2023.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE DE CASTILLA -LA MANCHA 2022- 2023

APELLIDOS:	NOMBRE:	
N.I.F.:	Nº TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	C. POSTAL:	LOCALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:		
GRADO DE DISCAPACIDAD (en su caso):		
FECHA DE INSCRIPCIÓN OFICINA DE EMPLEO:		

Documentación a aportar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de periodos de inscripción.
- Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que alguno miembros de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y este desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar alguno documento que acredite que estas cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: LUCIANA2023/22

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler.
- Fotocopia del Libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 25 años y que forman parte de la unidad familiar.
- Sentencia/auto de separación o divorcio.
- Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el siguiente número de **teléfono 901502050**, o el **servicio SMS de la Tesorería General de la Seguridad Social (www.seg-social.es)**.

Causas de exclusión.

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

Luciana a de de 2.023
Firma del solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI nºy domicilio en

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda):**

- Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Piedrabuena.
- Que he cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Piedrabuena.
- Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro esté empleado o que he estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes (siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la del registro de la oferta en la oficina de empleo de Piedrabuena).
- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO/A CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que doy mi **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Luciana para que se consulten los datos relativos a Renta, Periodos de Inscripción como demandante de empleo, Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Luciana, a..... de de 2023

Firma del declarante



Expediente: LUCIANA2023/22

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

D., con DNI nºy domicilio en

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que concedo **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Luciana para que se consulten los datos relativos a Renta y Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

Luciana, a..... de de 2023

Firma del declarante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.